

SECRETARIA: Cali, julio 13 de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la demanda y descorrido el traslado de las excepciones formuladas. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Dte.	Esperanza Loaiza Lopez y otros
Ddo.	Sergio Hernando Camargo Medina
Rad.	760013103012-2021-00175-00

Cali, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y agotado como se encuentra el trámite previo a la fijación de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora bien, ante la proximidad de la fecha de vencimiento del término concedido para emitir decisión de fondo en el presente asunto, conforme lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso, habrá de hacer uso de la prorrogación allí contenida para efecto de agotar las etapas procesales pertinentes dentro del presente litigio. Ante lo cual el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PRORROGAR por seis (6) meses más, el término establecido en inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la instancia correspondiente. Dicha ampliación de término está sustentada conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales el día **dos** del mes de **agosto** del año **2022**, a la hora de las **9:00**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, **sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual**, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a

efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**



**Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277905b870f9da29da3f28b608e619e56ff0e50c701b1711eead8877e64e61c7**

Documento generado en 15/07/2022 11:17:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**